

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Radicación: 7600131100072021-00068-00**

**AUTO# 388**

Santiago de Cali, tres (3) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Al estudiar la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD propuesta por YERALDINE ARCE REBOLLEDO madre de J. D. M.A. contra JUNIOR PAOLO MARTINEZ CORDOBA se observa que no reúne todos los requisitos para su admisión a saber:

1. Indicar cuál es el domicilio actual de J. D. M.A, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.
2. Deberá aclarar la pretensión primera, toda vez, que en cuestiones de paternidad los legítimos contradictores son el padre contra el hijo, y el hijo contra el padre, en ese sentido deberá corregir la demanda, señalando que el demandante es el niño, J. D. M.A representado por su madre la señora YERALDINE ARCE REBOLLEDO.
3. De igual manera, deberá vincular a las presentes diligencias, al señor JAIME DAVID LOZANO CORTES, en su calidad de presunto padre biológico de J. D. M.A.
4. Debe remitir y acreditar el envío de la demanda y anexos a la dirección del demandado y vinculado ( art. 6 del decreto 806 de 2020)
5. Debe aclarar el nombre del presunto padre biológico de J. D. M.A., en la pretensión segunda de la demanda.
6. Debe ampliar los hechos indicando si para la época de la concepción la señora Arce Rebolledo ostenta la calidad de madre soltera.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de cinco días so pena de ser rechazada.

**NOTIFIQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**